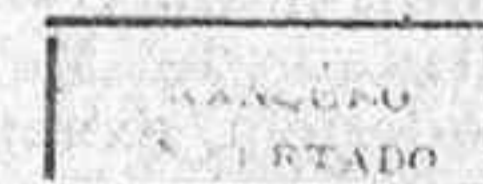


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
 A. Y F. C. S. L. L. T. . . . . 1,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7).

## Administración Central

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

## CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada; con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES SECCION DE CORREOS

## DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

## Provincia de Oviedo

268. Dos mozos de carga de Correos en la Administración principal de Oviedo, a 1.500 pesetas. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 31 de esta relación).

269. Cartero de Caldones, con 1.000 pesetas.

270. Idem de Oiloniego, con 365 pesetas.

271. Idem de Villaoril, sin sueldo.

272. Idem de Folgueras de Cornás, sin sueldo.

273. Idem de Viyao, con 250 pesetas.

274. Idem de Blimea, con 500 pesetas.

275. Idem de Corias (Pravia), con 1.000 pesetas.

276. Idem de Posada (Llanes), con 500 pesetas.

277. Idem de Salinas (Castrillón), con 365 pesetas.

278. Idem de San Esteban de las Cruces, con 365 pesetas.

279. Idem de Sandamías, con 187'50 pesetas.

280. Idem de Tornin, con 250 pesetas.

281. Idem de Trasona, con 500 pesetas.

282. Peatón de Collada a Riosa, con 1.250 pesetas.

283. Idem de Marentes a Rio-deporcos, con 600 pesetas.

284. Idem de Obona a San Fructuoso, con 700 pesetas.

285. Idem de Vivoli a Viego, con 365 pesetas.

286. Idem de Arenas a Arangas, con 365 pesetas.

287. Idem de San Claudio a Escamplero, con 1.000 pesetas.

288. Idem del Condado a La Ferrera, con 500 pesetas.

289. Idem de Pola de Allande a Bendón, con 1.400 pesetas.

290. Idem de Pola de Lena a Villallana, con 400 pesetas.

291. Idem de Salas a Malleza, con 650 pesetas.

292. Idem de Sama a la Nueva, con 1.000 pesetas.

293. Idem de Vegadeo a Porto (estación), con 1.000 pesetas.

## Ayuntamiento de Cangas de Onís

977. Barrendero, con 1.642'50 pesetas anuales. (Primera categoría).

978. Fiel de Arbitrios, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

## Ayuntamiento de Castrillón

979. Fiel de Consumos, con 2.496'50 pesetas anuales. (Segunda categoría).

## Ayuntamiento de Luarca

980. Dos guardias municipales a 2.372'50 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer una talla mínima de 1,700 metros.

981. Dos barrenderos a cinco

pesetas diarias. (Primera categoría).

982. Vigilante del Resguardo de Arbitrios y pesador de carnes, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.) Cesará caso de arrendarse la cobranza o ser sustituido el arbitrio por repartimiento.

983. Vigilante del resguardo de Arbitrios y pesador de carnes, con 1.803 pesetas anuales. (Primera categoría.) Las mismas condiciones de anterior destino.

984. Vigilante del resguardo de Arbitrios y pesador de carnes, con 2.007 pesetas anuales. (Primera categoría.) Las mismas condiciones del anterior destino.

## Ayuntamiento de Llanera

985. Guardia alguacil-recaudador, con 825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

## Ayuntamiento de Miranda (Belmonte)

986. Barrendero-jardinero encargado de las aguas y vertedero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

## Ayuntamiento de Somiedo

988. Vigilante de Arbitrios, con seis pesetas diarias. (Primera categoría).

989. Cuatro Vigilantes de Arbitrios, a una peseta diaria. (Primera categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

## CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

**Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los que sean activos, no exceder de treinta y cinco años.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la pu-

blicación de las vacantes en la Gaceta

**Servicios.**—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieran rehabilitados.

## REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

**Petición de destino.**— Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

## NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los núme-

ros por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Los que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los cer-

tificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

EMPLEO MILITAR.....

Primer apellido ..... / Nombre .....

Segundo apellido ..... } Hijo de..... y de.....

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) .....
(2) .....
(3) .....
..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de ..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunte una copia de (2) ..... Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 6 de Septiembre de 1828.—El General Presidente, José Villalba. Rubricado

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Por disposición de la Dirección general del ramo, se hace saber:

1.º Los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo, podrán hacer sus ofertas a esta Junta provincial de Abastos, con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico y situación de la mercancía.

2.º Los moltradores que deseen adquirirlo o aleguen no tener trigo nacional para realizar las mezclas reglamentarias, podrán solicitar de esta Junta la cantidad que precisen, a cuyo efecto se les dará traslado de las ofertas de venta.

3.º Las ofertas hechas, de no

renovarlas o modificarlas a los quince días, se considerarán anuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo las Alcaldías comunicarlo por medio de edictos, en donde proceda.

Oviedo, 6 de Octubre de 1928.

El Gobernador-Presidente, José M.ª Caballero Aldasoro

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 11 de Septiembre de 1928 (Conclusión)

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas du-

rante el mes de Agosto último, por el contratista D. Joaquin Sanchez, en la conservación de las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia, y La Laguna a San Julián de Illas, importante 1.739,30 pesetas; y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras, que asciende a 52,18 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen a aquel contratista las 1.687,12 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 52,18 pesetas que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último, por el contratista D. Nicanor Novas, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 4.744,64 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 126,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista las 3.617,86 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 126,78 pesetas que deberán ser abonadas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada en el camino vecinal de Boal a Villanueva, por las Cabañas y Serredo, por el Ayuntamiento de Boal, importante 12.517,05 pesetas; y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras que asciende a 710,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado Ayuntamiento las 12.517,22 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 710,22, todo ello con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos durante los meses de Julio y Agosto últimos en las obras de construcción del camino vecinal de Carbayín a Gargantada, importante pesetas 2.169,90; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, para que por las 852,46 pesetas que es la parte que corresponde satisfacer a la Corporación, se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida consignada para estas atenciones en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto, y se comunique este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo para que haga efectivas las 1.317,44 pesetas restantes.

Vistas las certificaciones de obra e inspección, que remite el Ingeniero Director de Obras provin-

ciales, referentes al camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Luear a Villayón, del que es constructor el Ayuntamiento de Villayón, importantes 4.577,94 y 115,71 pesetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abone la primera cantidad al Ayuntamiento de Villayón, y las 115,71 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo ello con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las realizadas en el mes de Agosto último por don Fermín Argüelles en la conservación de los caminos de Perán al Valle de Carreño y otros, importante 2.960,05 pesetas, y la de las indemnizaciones del personal facultativo que asciende a 90 pesetas, que deberán ser descontadas de aquéllas, quedando en favor del contratista la suma de 2.870,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de sus respectivos importes al contratista y al Pagador de la Sección de Vías y Obras con cargo a la subvención del Estado.

Vistas las certificaciones de obra y vigilancia e inspección, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, relativas al camino de Los Carriles a Rales, que construye el Ayuntamiento de Llanes, importantes 13.924,67 pesetas y 662,70 pesetas respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen 13.924,67 pesetas al Ayuntamiento de Llanes y 662,70 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos durante el mes de Agosto, en las obras ejecutadas por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, importante 4.285,54 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen 2.057,06 pesetas con cargo a la subvención del Estado para estudios, replanteos y liquidación y construcción de caminos vecinales de los concursos y contrato de la Diputación, y el resto de 2.228,48 pesetas con cargo a la construcción de caminos vecinales que figura en el presupuesto provincial perteneciente al contrato.

Vistas las certificaciones de obra y de inspección y vigilancia, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, referentes al camino vecinal de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, que construye el Ayuntamiento de Gozón, importantes 2.598,05 y 120,46 pesetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos

para que se abonen las 2.598,05 pesetas al Ayuntamiento de Gozón, y las 120,46 al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección y vigilancia, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, referentes al camino vecinal de Luear al Campo de Belén, trazo 1.º, que construye el Ayuntamiento de Luear, importantes 4.262,18 y 156,05 pesetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las cantidades expresadas al Ayuntamiento de Luear y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último por el contratista D. Joaquin Garcia, en la construcción de la Sección de Infestilla a Santibañez, del camino vecinal de Moreda a Santibañez, importante 17.377,61 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras que asciende a 350 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista pesetas 17.027,61, que resultan a su favor una vez descontadas las 350 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Agosto último, en el camino vecinal de San Martín de Podes y Laviana, ramal de Laviana, por el contratista don Víctor Vega García, importante 1.708 pesetas, de las cuales deberán descontarse 51,25 pesetas a que ascienden las dos certificaciones suplementarias de gastos de inspección y vigilancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 1.656,75, que resultan a su favor y las 51,25 pesetas restantes al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las certificaciones de obra e inspección que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Posada al Castañedo a la de los Campos a Trubia, del que es constructor el Ayuntamiento de Llanera, importantes 7.303,08 y 609,70 pesetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pa-

gos para su abono, con cargo a la subvención del Estado.

A fin de que esta Diputación esté debidamente representada en la manifestación y solemnidades que han de celebrarse en Madrid, los días trece y siguientes del corriente mes, con motivo del homenaje que se ha de tributar al Gobierno de S. M. en el quinto aniversario de la implantación del nuevo Régimen; se acordó invitar a los Sres. Diputados para que asistan a los mismos, y autorizar al Sr. Vicepresidente de la Corporación para que organice los actos en que tome parte la representación de Asturias, abonándose los gastos que con todo ello se ocasionen con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para gastos de representación de la Diputación.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho.—Pedro Mantilla.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

—:—

### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de la carretera de tercer orden de Pravia a la Granja, kilómetros 1 al 3, y Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 34, 35 y 42 al 44, ejecutadas por el contratista don Francisco Lavandera Prieto, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Pravia y Muros, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que, de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 3 de Octubre de 1928 — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22 y 26 al 30 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista en los años 1927 y 1928, se anuncia al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo puedan presentarse ante las Alcaldías de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Laviana, o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 3 de Octubre de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad a lo prevenido en el Real decreto-ley de 19 de Mayo último, y demás disposiciones relativas a la reciente reforma universitaria, queda abierta con esta fecha y durante un plazo que finalizará el día de Octubre próximo, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1928 a 1929 en las Facultades de Derecho y Ciencias, secciones de Químicas y Físico-Químicas, además de las asignaturas que constituyen el preparatorio para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros agrónomos.

Constituyen el primer grupo, que el nuevo plan asigna a cada Facultad, las siguientes asignaturas:

Derecho.—Lógica y Teoría del conocimiento, Derecho natural, Derecho romano e Historia general del Derecho español. (1)

Ciencias Químicas.—Matemáticas especiales (primer curso), Química inorgánica (primer curso), y Geología o Biología (un semestre).

Ciencias Físico-Químicas.—Matemáticas especiales (Análisis algebraico), Química inorgánica (curso general), y Geología (un semestre).

Estudios preparatorios.—Primer año: Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica, Química general y Geología. Segundo año: Análisis matemático (2º curso), Geometría analítica, Física general y Biología.

Para solicitar dicha matrícula se facilitará en la Conserjería, mediante el pago de 10 céntimos, una cédula de inscripción que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada del título de Bachiller universitario de la Sección correspondiente, cuando no esté expedido por esta Universidad, partida de nacimiento legalizada, en su caso, certificado de revacunación y el importe de los derechos señalados al efecto, o sea, 27 pesetas 50 céntimos por cada asignatura que se ingresarán en la siguiente forma: 11,25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 16,25 en metálico; debiendo entregar a la vez tantos timbres móviles de 0,15 como matrículas se soliciten, mas dos, con destino a la cédula de inscripción y al resguardo que se entregará en el acto al interesado.

Además de los derechos indicados, los alumnos de Historia general del Derecho pagarán una cuota de 10 pesetas en metálico por las clases prácticas.

También pagarán cuotas de clases prácticas, en metálico, a razón de 15 pesetas, los alumnos de las asignaturas de Preparatorio, y de 25 pesetas los que se matriculen en Química inorgánica.

(1) Los alumnos de Derecho deberán cursar además de la Lógica, un año de Historia de España o de la Lengua y Literatura españolas, a elección de los interesados, durante la carrera.

Y se anularán con pérdida de todos los derechos, las matrículas que se efectúen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 29 de Septiembre de 1928.—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 2 425

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Colunga

##### EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Colunga, a 28 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 2.420

#### Alcaldía de El Franco

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento.

##### Administrativos:

Secretario, D. Manuel Cuervo Cortés, con el haber de 5 000 pesetas, en propiedad.

Oficial, D. Alejandro Prieto García, con el haber de 1.500 pesetas, interino.

Depositario, D. José Rodríguez Fernández, con 500 pesetas, desempeñando al mismo tiempo el cargo de Recaudador municipal con 700 pesetas.

##### Técnicos:

Inspector municipal de Sanidad, D. Jesús Pomar Taboada, con 2.200 pesetas, en propiedad.

Inspector municipal de Sanidad, D. Manuel Mendez de Andrés, con 2.200 pesetas en propiedad.

Veterinario, vacante, con el haber de 1.700 pesetas.

Farmacéutico, 400 pesetas, vacante.

##### Subalternos:

Guardia municipal-portero, don Claudio Muñozerro Delgado, con 1.500 pesetas, en propiedad.

La Caridad, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rón

R. al núm. 2412

#### Alcaldía de Coaña

Esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 25 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo último, formó la plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno, de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

##### Personal administrativo:

Secretario, con 5.000 pesetas de sueldo anual y 500 más correspondientes a un quinquenio.

Escribiente, con 2.000 pesetas. Recaudador-Depositario, con 1.000 pesetas.

##### Personal técnico:

Farmacéutico, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, (vacante).

Un médico titular, con 2.750 pesetas de sueldo anual.

Un Inspector de Higiene y Sanidad, con 365 pesetas.

Veterinario, con 365 pesetas (vacante).

##### Personal subalterno:

Un alguacil Portero, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Reglamento.

Coaña, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Benigno Suarez.

R al núm. 2.395

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia:

En la villa de Mieres, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, vistos los precedentes autos de demanda incidental de pobreza seguidos por D. Angel Bovela Rozado, mayor de edad, jornalero, soltero y vecino de Padrún de este concejo, representado por el Procurador D. Sergio Alvarez García, y defendido por el Letrado D. José Loredó Aparicio, contra D. Silvino Fernandez Rozado y D. Benjamin Fernandez Cuevas, mayores de edad, casados y vecinos de Mieres, y en los que también fué parte el Sr. Liquidador del Impuesto, de Derechos Reales del partido en representación del Sr. Abogado del Estado.

##### Fallo:

Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Angel Bovela Rozado, para litigar con D. Silvino Fernandez Rozado y D. Benjamin Fernandez Cueva, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 28º de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Inocencio Iglesia.—Rubricado.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Mieres, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Doy fé, Armesto.—Rubricado.

Así resulta de dicha sentencia a que me refiero, y para que conste y cumpliendo con lo mandado expedido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Mieres, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—P. H., Nicamor Gonzalez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Inocencio Iglesia.

R. al núm. 2 423

#### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, previene el abintestato, de oficio, de Genoveva Gonzalez Garcia, de cuarenta y siete años, hija de José y de Maria, natural de Gamones, en Lueara.

Y por el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los presuntos herederos de la causante, dentro del cuarto grado D. José y D. Higinio Gonzalez Garcia, y D. Robustiano, doña Cristina y Dª Carmen Garcia Perez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho.

Dado en Oviedo, a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, A. Lopez Moreno.

R. al núm. 2.424

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO FANJUL, Carlos, mayor de edad, casado y vecino de Tudela Agüeria, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. F. Giro, con el fin de constituirse en prisión y ser oído en la causa que se le sigue por disparo y lesiones y tenencia ilícita.

2.431